

Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores Unidad de Acceso a la Justicia

Ante quejas presentadas a la Contraloría de Servicios y a la Subcomisión por el incumplimiento de la Política, las justificaciones que otorgan algunos (as) funcionarios (as) una vez se consulta, demuestra una resistencia a la aplicación de la misma. Por ejemplo:

“...sin embargo, debido al alto circulante con que cuenta el Despacho y la escasez del recurso humano que tenemos, humanamente eso es imposible de cumplir en un cien por ciento con las mismas; y mucho menos en un caso como el presente en el cual tanto la presunta persona agredida, como la presunta persona agresora son personas adultas mayores, usuarios a quienes de conformidad con la Ley Integral para la Persona Mayor, debo garantizar sus derechos, su integridad, y un debido proceso del expediente”.

Respuesta de un despacho judicial, junio 16, 2014

La aplicación de la **Política Institucional de Acceso a la Justicia de la Persona Adulta Mayor** es congruente con el mandato de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos. El trámite preferente no vulnera ni el principio de legalidad ni los derechos de terceros en el proceso, sino que, pretende visibilizar la condición de vulnerabilidad de esta población.

Mensaje accesible

Subcomisión para el Acceso a la Justicia de las Personas Adultas Mayores

Unidad de Acceso a la Justicia

Ante quejas presentadas a la Contraloría de Servicios y a la Subcomisión por el incumplimiento de la Política, las justificaciones que otorgan algunos (as) funcionarios (as) una vez se consulta, demuestra una resistencia a la aplicación de la misma. Por ejemplo:

“...sin embargo, debido al alto circulante con que cuenta el Despacho y la escasez del recurso humano que tenemos, humanamente eso es imposible de cumplir en un cien por ciento con las mismas; y mucho menos en un caso como el presente en el cual tanto la presunta persona agredida, como la presunta persona agresora son personas adultas mayores, usuarios a quienes de conformidad con la Ley Integral para la Persona Mayor, debo garantizar sus derechos, su integridad, y un debido proceso del expediente”.

Respuesta de un despacho judicial, junio 16, 2014

La aplicación de la Política Institucional de Acceso a la Justicia de la Persona Adulta Mayor es congruente con el mandato de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos. El trámite

preferente no vulnera ni el principio de legalidad ni los derechos de terceros en el proceso, sino que, pretende visibilizar la condición de vulnerabilidad de esta población.